



# Breaking News Plus

## Especial 2017

Novedades en normativa financiera,  
nacional e internacional

Diciembre 2017

[kpmg.es](http://kpmg.es)



# Introducción

El mayor dinamismo económico se ha consolidado durante el año 2017, con perspectivas positivas para el próximo, aunque persisten áreas de incertidumbre geopolítica y riesgos –como la ciberseguridad que siguen en el radar y la agenda de administradores y directivos de las empresas. Dentro de la regulación en materia de información financiera, durante 2017 se han producido modificaciones mercantiles y contables –aunque en menor medida que en ejercicios precedentes– con incidencia en los estados financieros, que los profesionales de preparar y revisar la realidad económica de las empresas deberán tener en cuenta en su ejercicio de cierre del año.

Los cambios más significativos se han centrado en cuestiones vinculadas a la información no financiera y la auditoría de cuentas. En el primer caso, en respuesta a la transposición de normativa comunitaria, determinadas empresas de interés público deberán ampliar la información en su informe de gestión –o en uno aparte– describiendo las políticas medioambientales y sociales, así como relativas a cuestiones de personal, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

Asimismo persiste el foco de atención regulatorio sobre el Gobierno Corporativo de las sociedades, y en el Real Decreto que regula ese mayor contenido en las cuestiones no financieras se exige a las sociedades anónimas cotizadas incluir en el Informe Anual de Gobierno Corporativo información sobre la política de diversidad aplicada en relación con el Consejo de administración de la empresa, incluyendo los objetivos de esa política de diversidad, las medidas y la forma en que se han aplicado. También los reguladores del mercado han puesto un foco más intenso en aspectos que interesan a los inversores, como es el caso de las Medidas Alternativas de Rendimiento.

En materia de información financiera internacional sí que se han seguido generando modificaciones sustanciales como es el caso de la NIIF 17, norma que incide en el sector asegurador al regular los contratos de seguros y que supone una perspectiva diferente a la mantenida hasta ahora al aportar mayor comparabilidad y transparencia. Esta norma no será de obligada aplicación hasta el ejercicio 2021, aunque no obstante las compañías conviene que comiencen a evaluar y poner en marcha los cambios necesarios para su implantación, ya que en general requerirá de esfuerzos importantes.

También los profesionales de la contabilidad e información financiera deberán ser conscientes de que en el ejercicio 2018 entran en vigor las nuevas normas internacionales NIIF 9 Instrumentos financieros y NIIF 15 Ingresos de contratos de clientes, que inicialmente afectarán a los grupos de sociedades que elaboren sus cuentas anuales consolidadas de conformidad con las NIIF-UE. Asimismo, las entidades de crédito ya han visto adaptada su regulación contable a estos nuevos requerimientos a través de la publicación por el Banco de España de una Circular a finales de noviembre. En un futuro próximo estos cambios normativos también afectarán al resto de las sociedades españolas a través de las modificaciones al PGC que se espera publique próximamente el regulador contable español.

Finalmente, los estados financieros del ejercicio 2017 traerán también unas cuentas auditadas bajo la nueva regulación de Auditoría que supone, entre otras cuestiones, la emisión de un nuevo informe de auditoría más amplio en el que los grupos de interés podrán conocer más sobre el trabajo realizado por el auditor a través de las cuestiones o aspectos más relevantes en los que ha centrado su labor de revisión, y que, sin duda, ayudará a entender mejor la realidad económico-financiera de la empresa auditada.

Esperamos que esta publicación le resulte de interés y utilidad.



Borja Guinea

Socio Responsable de Auditoría de KPMG en España

# Índice

## Normativa nacional

|  |   |
|--|---|
| Guía Técnica de Comisiones de auditoría de 27 de junio de 2017, emitida por la CNMV  | 5 |
| Informe sobre la supervisión de las cuentas anuales y principales áreas de revisión de las cuentas del ejercicio siguiente, emitido por la CNMV  | 6 |
| Resolución de 23 de diciembre de 2016 del ICAC por el que se publica la modificación de determinadas Normas Técnicas de Auditoría - Modificación de los informes de auditoría  | 6 |
| Real Decreto-ley 18/2017 por el que se modifica el Código de Comercio, el TRLSC y la Ley de Auditoría de cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.  | 7 |
| Real Decreto 583/2017, de 12 de junio por el que se modifica el Plan de contabilidad de las entidades aseguradoras para adaptarse a las modificaciones introducidas por el RD 602/2016, de 2 de diciembre por el que se modifican el PGC y NOFCAC                        | 8 |
| Próxima modificación del PGC para adaptarse a las nuevas normas internacionales en relación a instrumentos financieros e ingresos por ventas y prestación de servicios - Referencia a la Circular 4/2017 del BdE que incorpora esta adaptación para entidades de crédito | 8 |

## Normativa internacional

|   |    |
|---|----|
| NIIF 17: Contratos de Seguros   | 11 |
| ESMA- Guía práctica para la aplicación de las directrices sobre medidas alternativas de rendimiento | 12 |
| ESMA- Áreas prioritarias de los reguladores para la revisión de sociedades cotizadas en el 2017     | 13 |
| IFRS Practice Statement: Making Materiality Judgements  | 14 |
| Propuesta modificación a la NIC 8: ¿Cambio de política contable o de estimación?                    | 14 |

## KPMG te ayuda a afrontar las novedades normativas internacionales

|  |    |
|--|----|
| Nuevas normas de aplicación en 2018: NIIF 9 <i>Instrumentos financieros</i> y NIIF 15 <i>Ingresos de contratos de clientes</i> . Énfasis en la implantación y la información a presentar | 15 |
| NIIF 16: Arrendamientos  | 16 |
| Primeras Impresiones NIIF 17: Contratos de Seguros   | 16 |

## KPMG te guía en el cierre del ejercicio 2017



## Normativa nacional

**“La Guía Técnica regula los principios básicos que deben sustentar los comités de auditoría en relación a responsabilidad, escepticismo, diálogo y capacidad de análisis”**

### Guía Técnica de Comisiones de auditoría de 27 de junio de 2017, emitida por la CNMV

El Consejo de la CNMV ha aprobado con fecha 27 de junio de 2017, previo informe de su Comité Consultivo, la *Guía Técnica 3/2017 sobre Comisiones de auditoría de entidades de interés público*, al amparo de lo previsto en el artículo 21.3 y 21.4 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (LMV).

Tanto la nueva Ley de Auditoría de Cuentas (LAC) como la Ley de Sociedades de Capital contienen reglas sobre la composición, funcionamiento y responsabilidades de las comisiones de auditoría, reglas que se ven complementadas, en lo que respecta a sociedades cotizadas, por una serie de recomendaciones contenidas en el Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas de 2015. Todas estas reglas y recomendaciones conforman un conjunto relativamente detallado, pero la experiencia acumulada sobre el funcionamiento en la práctica de las comisiones de auditoría y el constante diálogo al respecto de la CNMV con empresas y entidades financieras, sociedades de auditoría, profesionales y otros supervisores nacionales y extranjeros han puesto de manifiesto algunas dudas sobre el alcance de sus funciones y responsabilidades y han permitido identificar ciertas buenas prácticas que es aconsejable difundir.

Todo ello justifica reunir en una Guía Técnica algunos criterios adicionales que, además, puede ser especialmente útil para las aquellas Entidades de Interés Público (EIP) que hasta la entrada en vigor de la nueva LAC no estaban obligadas a constituir una comisión de auditoría.

Esta Guía está estructurada en una primera sección que regula los principios básicos que deben sustentar los comités de auditoría en relación a responsabilidad, escepticismo, diálogo y capacidad de análisis; y una segunda sección que regula el desempeño de las funciones de la Comisión de auditoría en relación principalmente a su composición, funcionamiento, supervisión, relación con los auditores, evaluación, e información con otros órganos de la entidad y con sus accionistas.

En todo caso, teniendo en cuenta la diversidad del colectivo de entidades a los que se dirige la Guía técnica, conviene destacar, en primer lugar, la necesidad de que las EIP adapten los principios y recomendaciones a sus circunstancias y características particulares, en función de su tamaño, complejidad y sectores en los que operen. Adicionalmente, también se debe considerar que algunas de estas entidades, en particular las entidades financieras, están sujetas a requisitos sectoriales específicos que podrían afectar al contenido o alcance de alguno de los criterios o recomendaciones.



### Informe sobre la supervisión de las cuentas anuales y principales áreas de revisión de las cuentas del ejercicio siguiente, emitido por la CNMV

Este informe publicado anualmente tiene por finalidad analizar los aspectos más relevantes de las actividades de supervisión realizadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) reseñando aquellos aspectos susceptibles de mejora que han sido identificados en el proceso de revisión realizado durante el ejercicio 2016 así como fijar las áreas críticas de la revisión de los estados financieros que se realizará en 2017, con el objetivo de aumentar la transparencia de sus actuaciones.

En este sentido, la CNMV ha publicado el "Informe sobre la supervisión de los informes financieros anuales y principales áreas de revisión de las cuentas del ejercicio siguiente" elaborado tras la revisión en 2016 de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2015.

El documento detalla la labor de supervisión del organismo sobre las cuentas anuales auditadas remitidas por las empresas, y desarrolla las áreas que han sido prioritarias en su revisión así como otras cuestiones a considerar.

Entre las áreas prioritarias de revisión del ejercicio 2016 se incluyen la presentación del rendimiento financiero, las directrices de las ESMA sobre las medidas alternativas de rendimiento (véase apartado específico desarrollado en este mismo documento), la clasificación de los instrumentos financieros como pasivo o como patrimonio neto, evaluación y desglose de los riesgos e impactos del brexit, deterioro de valor de activos no financieros, y los desgloses del impacto en los estados financieros de las nuevas normas internacionales de contabilidad emitidas que aún no son de aplicación obligatoria (NIIF 9, NIIF 15 y NIIF 16);

Otros aspectos relevantes en la revisión efectuada han sido el impacto contable de las modificaciones de la Ley del impuesto sobre sociedades, en particular, el relativo a la reversión de las deducciones fiscales de participaciones realizadas en ejercicios anteriores; y el impacto contable derivado de la amortización de activos intangibles. En este sentido, la CNMV manifiesta que, en el caso de las entidades con valores admitidos a negociación, esta modificación afecta sólo a las cuentas anuales individuales.

### Resolución de 23 de diciembre de 2016 del ICAC por el que se publica la modificación de determinadas Normas Técnicas de Auditoría - Modificación de los informes de auditoría

La Resolución de 23 de diciembre de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, ha incorporado modificaciones de gran calado a determinadas Normas Técnicas de Auditoría aplicables en España (NIA-ES) entre las que cabe destacar la publicación de una nueva norma, la NIA-ES 701 *Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente*, cuyo objetivo principal es que el informe de auditoría facilite al usuario del mismo una mejor comprensión del negocio y situación de la sociedad auditada.

Esta modificación ha tenido por objeto trasladar a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) revisadas por parte del IAASB e incorporar los nuevos requerimientos exigidos por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y por el Reglamento (UE) nº 537/2014 (RUE) y en síntesis, abarca diferentes aspectos del informe de auditoría de cuentas, tanto de su contenido como de su estructura, así como las comunicaciones a realizar por los auditores de cuentas al órgano de gobierno de la entidad auditada o las autoridades supervisoras de dicha entidad, en especial cuando se trate de entidades de interés público.

**“El nuevo informe es más explicativo, aclara determinados conceptos para los usuarios y contiene información más relevante y específica que ayude a comprender la situación de la entidad, los riesgos identificados en la auditoría, y cómo los ha abordado el auditor”**

Con este cambio se intenta reducir la "brecha" de expectativas que existía entre lo que los usuarios esperaban de un trabajo de auditoría y del informe y lo que realmente recibían. Para conseguir el efecto deseado, se exige un informe más explicativo, que aclare determinados conceptos que los usuarios pueden no comprender y que contenga información más relevante y específica que ayude, de un lado, a comprender la situación de la entidad auditada, e incluso, si procede, de las áreas en las que la dirección aplica juicios significativos y complejos y por otro, los riesgos significativos específicos con los que se ha enfrentado el trabajo de auditoría. Con ello se persigue reforzar el valor añadido que proporciona el informe de auditoría tanto a la entidad auditada como a los usuarios, en consonancia con la función de interés público que se le atribuye y que justifica la regulación de la actividad de auditoría.

Como se expone en la citada resolución, con la reforma que aborda el nuevo informe de auditoría y en particular con la inclusión en el informe de las cuestiones clave de auditoría **definidas como "aquellos cuestiones que, según el juicio profesional del auditor, han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros del periodo actual y que se deben seleccionar de entre las cuestiones comunicadas a los responsables del gobierno de la entidad"** se pretende responder a la demanda de los usuarios de tener información relevante que puedan utilizar para la toma de decisiones.

Estas nuevas normas han entrado en vigor para los trabajos de auditoría de cuentas sobre estados financieros de ejercicios económicos iniciados a partir de junio de 2016, y van a suponer en el ejercicio 2017 un esfuerzo para sociedades y auditores que estimamos que revertirá en una importante mejora de la información recibida por los usuarios.

Para un mayor detalle de los cambios incorporados al informe de auditoría, pueden solicitar a su persona de contacto el documento *Claves del nuevo informe de Auditoría* elaborado por KPMG para facilitar un mayor entendimiento de los cambios y sus impactos.

### Real Decreto-ley 18/2017 por el que se modifica el Código de Comercio, el TRLSC y la Ley de Auditoría de cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.

Se ha publicado el 24 de noviembre de 2017 el Real Decreto por el que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y la Ley de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.

A partir de esta modificación, la Ley exige la inclusión en el informe de gestión individual y consolidado de determinadas empresas consideradas de interés público, de un estado de información no financiera que contenga información relativa, al menos, a cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas al personal, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno. Ese estado debe incluir una descripción de las políticas establecidas, los resultados y riesgos vinculados a esas cuestiones y debe incorporarse en el informe de gestión de la empresa que este obligada a presentarlo o, en su caso, en un estado separado correspondiente al mismo ejercicio que incluya dicho contenido y cumpla los mismos requisitos de formulación y publicación.

**“El informe de gestión incluirá información relativa a las cuestiones sociales, medioambientales, y las relativas al personal, el respeto a los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno”**

Asimismo se exige a las sociedades anónimas cotizadas incluir en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, información sobre la política de diversidad aplicada en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como la edad, el sexo, la discapacidad o la formación y experiencia profesionales, los objetivos de esa política de diversidad, las medidas y la forma en que se han aplicado y los resultados en el período de presentación de informes, así como las medidas que, en su caso, hubiera convenido en este sentido la comisión de nombramientos. En caso de no aplicarse una política de ese tipo, se deberá ofrecer una explicación al respecto.

La obligación de elaborar el estado de información no financiera, individual y consolidado, en el primer ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2017, se determinará en función del total activo, el importe neto de la cifra de negocios y el número medio de trabajadores del citado ejercicio 2017 y del inmediato anterior.

## Real Decreto 583/2017, de 12 de junio por el que se modifica el Plan de contabilidad de las entidades aseguradoras para adaptarse a las modificaciones introducidas por el RD 602/2016, de 2 de diciembre por el que se modifican el PGC y NOFCAC

El Breaking News edición especial del ejercicio 2016 incluía un resumen de las principales novedades contables incorporadas por el borrador del Proyecto de Real Decreto de modificación al PGC, PGC-PYMES y NOFCAC publicado en diciembre 2015.

Finalmente, y sin cambios relevantes respecto al borrador de proyecto, se ha publicado el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

Esta norma desarrolla las modificaciones introducidas al Código de Comercio y al Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en las disposiciones finales primera y cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y tienen impacto en criterios de valoración, en particular, de los activos intangibles, y en desgloses a incluir en las cuentas anuales tanto en su formato normal como abreviado, incluyendo asimismo un régimen transitorio que permite la elección entre una aplicación retroactiva y prospectiva.

Como parte del proceso de homogeneización de criterios contables en el ámbito nacional, el *Real Decreto 583/2017, de 12 de junio, por el que se modifica el Plan de contabilidad de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y normas sobre la formulación de las cuentas anuales consolidadas de los grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras* ha modificado el Plan Contable de las entidades de seguros adaptándolo a los nuevos criterios de amortización de los activos intangibles y el fondo de comercio así como a los nuevos requisitos de desglose.

Este real decreto es de aplicación para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2016, con los mismos criterios de transición que los indicados para el PGC por el real decreto mencionado inicialmente.

## Próxima modificación del PGC para adaptarse a las nuevas normas internacionales en relación a instrumentos financieros e ingresos por ventas y prestación de servicios - Referencia a la Circular 4/2017 del BdE que incorpora esta adaptación para entidades de crédito

En los últimos años se han desarrollado a nivel internacional dos proyectos muy relevantes en materia contable, que afectan al tratamiento de los instrumentos financieros (NIIF 9) y al reconocimiento de ingresos procedentes de contratos con clientes (NIIF 15), que entrarán en vigor en los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018, a los exclusivos efectos de formular las cuentas anuales consolidadas de los grupos cotizados.

En este contexto, y con independencia del carácter autónomo que tiene el PGC, el ICAC se encuentra en proceso de elaboración de un proyecto de real decreto, que tiene por objeto armonizar el Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias con la reciente normativa contable de la Unión Europea, si bien no es previsible que dicha armonización incorpore a nuestro marco contable todos los nuevos requerimientos establecidos por la normativa internacional.

## Instrumentos financieros

En relación a los instrumentos financieros, la normativa internacional introduce entre otras las siguientes novedades:

- 1) reduce el número de carteras para catalogar los activos financieros en función de la gestión o modelo de negocio de la empresa;
- 2) elimina el requerimiento de identificar y separar los derivados implícitos;
- 3) introduce modificaciones en el registro de las modificaciones no sustanciales de los pasivos financieros;
- 4) introduce una mayor flexibilidad en los requisitos a cumplir para la contabilidad de coberturas, y se suprime los umbrales del análisis cuantitativo acerca de la eficacia retroactiva de la cobertura;
- 5) con respecto al deterioro de valor de créditos y valores representativos de deuda pasa de un modelo basado en un enfoque de la *pérdida incurrida* (que requiere la existencia de un indicador de pérdida previo al registro de un gasto por deterioro) a un modelo sostenido en el concepto de *pérdida esperada*.

## Reconocimiento de ingresos

Respecto a la norma de ingresos y ventas por prestación de servicios, la nueva norma internacional incorpora el principio básico consistente en reconocer los ingresos cuando se produzca la *transferencia del control* de los bienes o servicios comprometidos con el cliente y por el importe que se espera recibir de este último, a partir de un proceso secuencial de cinco etapas en las que se plasma el enfoque en materia de reconocimiento de ingresos y que consisten en:

- a) Identificar el contrato (o contratos) con el cliente;
- b) Identificar la obligación u obligaciones a cumplir en el contrato;
- c) Determinar el precio o importe de la transacción;
- d) Asignar el precio o importe de la transacción a las obligaciones a cumplir;
- e) Reconocer el ingreso por actividades ordinarias cuando (a medida que) la empresa cumple una obligación comprometida.

Asimismo, esta norma incorpora una Guía de aplicación que desarrolla en detalle el tratamiento contable de determinados aspectos que incluyen, entre otros: los costes incrementales de la obtención de un contrato; los costes derivados del cumplimiento de un contrato; las ventas con derecho a devolución; la actuación por cuenta propia y ajena; opciones del cliente sobre bienes y servicios; y acuerdos de cesión de licencias.

De las cuestiones mencionadas, uno de los aspectos más novedosos de la NIIF 15 es el tratamiento contable de la cesión de licencias. Para ello, la norma distingue entre licencias que otorgan al cesionario un derecho de uso, en los que con carácter general, se reconoce el ingreso en el momento en que se enajena el derecho; y licencias que otorgan a la empresa que las recibe un derecho de acceso, en las que el reconocimiento del ingreso suele ser a lo largo del tiempo, como una prestación de servicio.

Por último, la nueva normativa internacional incorpora nuevos requerimientos sobre información a incluir en la memoria de carácter relevante, especialmente en relación con la norma de ingresos procedentes de contratos con clientes.

En diversos foros, el ICAC ha dado a entender, que varias de las precisiones que introduce la NIIF 15 ya han sido tratadas en las interpretaciones publicadas por el ICAC mediante Resolución y consultas; no obstante, y con el objetivo de incorporar a nuestra normativa el principio básico de reconocimiento de ingresos y los nuevos requerimientos de información a revelar, está previsto que el ICAC emita, adicionalmente a las modificaciones

relativas a esta norma y a la de instrumentos financieros previamente mencionada incorporadas al Plan General de Contabilidad por el previsto Real Decreto, la emisión adicional de una Resolución que desarrolle, sistematicamente, nuevas guías prácticas en relación con la norma de ingresos por ventas y prestación de servicios.

Si bien no se prevé que los cambios incorporados a la NRV9<sup>a</sup> (Norma de Registro y Valoración) *Instrumentos financieros* y a la NRV 14<sup>a</sup> *Ingresos por ventas y prestación de servicios* lleven aparejada una adopción integral de las nuevas normas internacionales NIIF 9 y NIIF 15, sí se espera que incorporen sus principios básicos y parte de sus nuevos requerimientos a nuestra normativa contable.

## Circular del Banco de España sobre normas de información financiera y modelos de estados financieros

En línea con esta adaptación a la normativa internacional, se ha publicado en el BOE del 6 de diciembre la Circular 4/2017 del Banco de España que persigue adaptar el régimen contable de las entidades de crédito españolas a los cambios por la adopción de la NIIF 15 y la NIIF 9, que a partir del 1 de enero de 2018 modificarán los criterios de contabilización de los ingresos ordinarios y de los instrumentos financieros, respectivamente. Estos últimos resultan de especial trascendencia para las entidades de crédito.

Dentro de los cambios que se introducen en esta circular y queemanan directamente de las modificaciones de la NIIF 9 comentadas previamente, se deben destacar tres aspectos:

1. Cambio del modelo de deterioro de los activos financieros, que deja de estar basado en la pérdida incurrida para estimarse en función de la pérdida esperada. El segundo se refiere a la modificación de las carteras en las que se clasifican los activos financieros a efectos de su valoración. Por lo que respecta a los instrumentos de deuda, serán sus características contractuales y el modelo de negocio seguido por la entidad para su gestión los que determinarán la cartera en la que se clasificarán y, por tanto, el criterio de valoración aplicable.
2. Las inversiones en instrumentos de patrimonio neto deberán valorarse a valor razonable con cambios en resultados, a no ser que la entidad opte irrevocablemente y desde el inicio por reconocer estos cambios de valor en otro resultado global.
3. Cambio en la regulación de las coberturas contables, introduciendo de acuerdo con el régimen de la NIIF 9 un esquema contable adicional al existente hasta la fecha, subsistiendo este último durante un período transitorio y eliminando los test cuantitativos de efectividad.



## Normativa internacional

### NIIF 17: Contratos de Seguros

Tras varios años de discusiones, proyectos de norma y debates, el nuevo modelo contable completo de la NIIF 17 *Contratos de seguros* proporcionará a los usuarios de información financiera una perspectiva totalmente nueva de los estados financieros de las compañías aseguradoras.

La nueva norma aporta mayor comparabilidad y transparencia acerca de la rentabilidad de los negocios nuevos y existentes, además de brindar a los usuarios más información que nunca sobre el saneamiento financiero de una aseguradora. La presentación separada de los resultados financieros y de suscripción de seguros facilitará más transparencia acerca de las fuentes de beneficios y la calidad de los ingresos.

El efecto diferirá notablemente entre unas empresas y otras, en función de las políticas y prácticas contables previas, pero estamos seguros de que observaremos numerosos y diversos efectos en las cifras comunicadas.

Un detalle de los principales impactos que originará la aplicación de la nueva norma es el siguiente:

– **Mayor volatilidad en los resultados financieros y en el patrimonio neto.** El efecto de emplear las tasas de descuento vigentes en el mercado variará según los casos, pero es probable que sea significativo en muchas ocasiones, lo que generará mayor volatilidad en los resultados financieros y el patrimonio neto. Las asimetrías económicas entre activos y pasivos se tornarán más visibles. Es posible que las aseguradoras quieran replantearse el diseño de sus productos y su asignación de inversión.

– **Las principales variables financieras cambiarán.** Los volúmenes de primas ya no impulsarán los ingresos, ya que los componentes de inversión y el efectivo recibido ya no se incluirán en dicho epígrafe. El nuevo modelo de valoración puede generar beneficios con patrones significativamente diferentes en relación con algunos contratos.

– **Una visión más clara sobre los resultados.** El efecto que los riesgos financieros tienen en los resultados de una aseguradora se presentará de manera separada de los resultados de seguros, lo que brindará una visión más clara sobre los catalizadores de los beneficios.

– **Efectos en el segmento de los seguros de vida.** El uso de las tasas de descuento actuales y no de las hipótesis fijas garantizadas desembocará casi con total seguridad en cambios contables significativos para muchas aseguradoras de vida.

– **Efectos en el segmento de los seguros de no vida.** Las aseguradoras de no vida deberán superar los criterios exigidos para el Enfoque de Asignación de la Prima (PAA, por sus siglas en inglés) con vistas a poder mantener los modelos contables que han venido aplicando. El descuento del pasivo por siniestros puede suponer también un cambio significativo respecto de la práctica actual.

– **Información a revelar.** Los nuevos requisitos de presentación y desglose modificarán el modo en que se comunican los resultados. Las entidades deberán designar nuevos indicadores clave de rendimiento y formar a los usuarios internos y externos.

El proceso de preparación e implantación de la nueva norma supondrá retos. Requerirá de un esfuerzo sustancial así como de sistemas, procesos y controles nuevos o actualizados. La coordinación entre departamentos como el de Finanzas, el Actuarial y el de TI será fundamental, así como informar a usuarios e inversores acerca de lo que deben esperar. Pero también supone una oportunidad; un cambio de esta magnitud abre la puerta a obtener nueva información a partir de los análisis de datos y de la información presentada, así como a mejorar la eficiencia de los procesos.

La nueva norma es de aplicación a los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2021, que puede parecer lejana, pero en muchos casos serán necesarios esfuerzos importantes de cara a su implantación.

Un detalle de las herramientas de ayuda que KPMG dispone para facilitar el análisis de la nueva norma se detallan en el apartado **KPMG te ayuda a afrontar las novedades normativas internacionales**.



## ESMA- Guía práctica para la aplicación de las directrices sobre medidas alternativas de rendimiento

Es una práctica habitual en muchas compañías la inclusión en su información financiera de medidas alternativas de rendimiento (APM, por sus siglas en inglés) para facilitar indicadores relevantes para su sector o con otros objetivos, siendo definidas como aquellas medidas financieras de rendimiento financiero histórico o futuro, de la posición financiera o de los flujos de efectivo, distintas a las definidas o establecidas en el marco normativo de información financiera aplicable a la elaboración de los mismos.

Con la entrada en vigor de estas directrices sobre medidas alternativas de rendimiento de la ESMA y las modificaciones a la NIC 1 *Presentación de estados financieros* sobre los subtotales con arreglo a las NIIF, la ESMA tiene como objetivo velar porque sus directrices se implanten y supervisen de manera uniforme. Por ello, ha publicado una guía basada en las Q&A más frecuentes sobre la aplicación práctica de estas directrices que pretende facilitar y ayudar a los usuarios, a los responsables de la preparación y a los supervisores, de la información financiera en este proceso.

En este sentido, y con el objetivo de otorgar la máxima transparencia, la guía establece los principios básicos que deben seguir los responsables de la elaboración de la información financiera cuando incorporan APMs en su información financiera, desarrollando aspectos relacionados con los desgloses, la presentación

y la necesidad de incluir una reconciliación con la información financiera. Asimismo, exige la inclusión de información comparativa consistente con la incluida en el ejercicio actual, exigiendo en caso de que se produzca un cambio en la definición o forma de cálculo de la misma, una explicación de los motivos que han provocado dicho cambio y la reexpresión de las cifras comparativas.

La Guía aplica a las medidas de rendimiento alternativas incluidas en la información financiera elaborada a partir del 3 de julio de 2016.

### Prioridad para la CNMV

En España, la CNMV ha decidido incluir como prioridad para 2017 el seguimiento del cumplimiento de las normas establecidas por ESMA tras detectar que numerosos aspectos de la aplicación de las directrices deben mejorarse.

Precisamente un estudio de KPMG sobre informes de empresas del FTSE350 de Reino Unido revela que más del 55% de las empresas realizaron modificaciones en su presentación de las APMs respecto al ejercicio anterior. Puede obtener más información sobre este estudio en nuestra publicación Noticias ACI 16.



## ESMA- Áreas prioritarias de los reguladores para la revisión de sociedades cotizadas en el 2017

El regulador europeo ESMA, con el objetivo de promover la aplicación consistente de las NIIF, emite anualmente un informe sobre las áreas en las que los reguladores europeos van a enfocar su revisión de los estados financieros de las compañías cotizadas.

ESMA junto con reguladores nacionales europeos ha identificado las áreas de los estados financieros en las que las compañías cotizadas y sus auditores deben prestar especial atención cuando preparan o auditán los estados financieros de 2017 y emitido sus conclusiones en una declaración pública.

Los tres aspectos prioritarios identificados en dicho informe son los siguientes:

- **Información revelada sobre el impacto de las nuevas normas;** en este aspecto ESMA subraya la necesidad de una implementación de alta calidad de las normas emitidas por el IASB pero que aún no han entrado en vigor, informando del efecto previsto en los estados financieros del primer periodo en que sean de aplicación, tal y como requiere la NIC 8. Esta área es particularmente relevante en relación a la NIIF 9 y NIIF 15 que entran en vigor el 1 de enero de 2018 y la NIIF 16 que será de aplicación a los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2019.

- **Reconocimiento, valoración e información desglosada relativa a las combinaciones de negocios de acuerdo con la NIIF 3;** incidiendo en aspectos como los activos intangibles identificados, los ajustes realizados durante el periodo de valoración, las adquisiciones ventajosas, combinaciones de negocios bajo control común, pagos contingentes y desgloses del valor razonable.

- **Información a revelar relativa a la NIC 7 Estado de flujos de efectivo** centrando su atención entre otros aspectos en la necesidad de establecer políticas para definir los instrumentos o depósitos que cumplen con la definición de efectivo y equivalentes al efectivo, en especial en relación a los descubiertos y a las cuentas de grupo centralizadas.

La elección de estas áreas está basada en los importantes cambios previstos por los nuevos requerimientos a las prácticas contables actuales así como en los procesos de revisión efectuados.

Adicionalmente, a estas prioridades comunes, los reguladores nacionales pueden incorporar asuntos adicionales sobre los que centrar su atención. Un detalle de los aspectos relevantes identificados por el regulador español se desarrolla en el apartado **Informe sobre la supervisión de las cuentas anuales y principales áreas de revisión de las cuentas del ejercicio siguiente, emitido por la CNMV.**

## IFRS Practice Statement: Making Materiality Judgements

El IASB ha elaborado el *IFRS Practice Statement: Making Materiality Judgements* que incorpora pautas en la consideración de los juicios de materialidad aplicados en la elaboración de los estados financieros y sus desgloses.

Este documento no trata de establecer o recordar los requerimientos de desglose establecidos por las NIIF sino de definir principios claros que gobiernen qué, cómo y dónde se debe revelar la información en los estados financieros para mejorar la información proporcionada a los usuarios.

En este sentido, el IASB establece los principios que deben aplicarse a los desgloses incluidos en la información financiera, buscando como objetivo una mejor comunicación, que incluya información sobre aquellos aspectos que son importantes, evitando detalles excesivos y utilizando el juicio para determinar qué es lo que debe revelarse.

Para ello, incluye un proceso sistemático para realizar juicios sobre la materialidad y proporciona guías específicas sobre determinadas áreas en las que es común la aplicación del juicio.

Este documento forma parte del proyecto general del IASB sobre Mejor Comunicación y, los comentarios recibidos durante su elaboración se tendrán en consideración para otros proyectos del IASB, incluyendo el proyecto de Estados Financieros Primarios y de Nivel de revisión de los desgloses.

Cabe mencionar en este contexto, que el IASB ha iniciado asimismo un proyecto de modificación a la NIC 1 *Presentación de los estados financieros* y NIC 8 *Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores*, con el objetivo de matizar la definición de cuando un aspecto es material con el objetivo de alinearla con la definición incluida en el Marco conceptual, incorporar algunos de los requerimientos de la NIC 1 en la definición para darles una prominencia adicional, y mejorar las explicaciones que acompañan a la definición.

## Propuesta modificación a la NIC 8: ¿Cambio de política contable o de estimación?

La distinción entre cambio de política contable y cambio de estimación es muy relevante ya que un cambio de política contable normalmente requiere una modificación retroactiva de la información financiera mientras que un cambio de estimado se corrige prospectivamente. En consecuencia, la identificación como cambio de estimación o cambio de política contable afectará a los resultados y a la exposición de tendencias en la información financiera.

Para evitar diversidad en la práctica, el IASB ha iniciado un proyecto de modificación a la NIC 8 *Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores* con el objetivo de incluir determinadas clarificaciones al respecto.

La propuesta incluye una nueva definición de estimaciones contables aclarando que hay juicios o hipótesis utilizados en la aplicación de una política contable cuando como consecuencia de una incertidumbre en la estimación, una partida de los estados financieros puede no ser medida con precisión. En definitiva, realizar una estimación contable incluiría una o ambas de las siguientes acciones:

**1) Seleccionar una estimación o técnica de valoración,** por ejemplo, elegir entre una estimación basada en un modelo de resultado más probable, o en un modelo de resultados probables ponderados;

**2) Seleccionar las hipótesis utilizadas en la aplicación de la técnica elegida,** por ejemplo, establecer la probabilidad asignada a cada uno de los resultados posibles.

Por otra parte, se han realizado pequeñas modificaciones a la definición de políticas contables. Estas, si bien no incluyen "convenciones" o "reglas", incluyen una nueva definición de las políticas contables como los "principios, bases y prácticas de valoración específicos" aplicados, estableciendo de forma específica que el cambio de la fórmula de coste aplicada a las existencias, por ejemplo, de FIFO a coste medio ponderado, es un cambio de política contable.

El borrador de modificación está abierto a comentarios hasta el 15 de enero de 2018.



# KPMG te ayuda a afrontar las novedades normativas internacionales

## Nuevas normas de aplicación en 2018: NIIF 9 *Instrumentos financieros* y NIIF 15 *Ingresos de contratos de clientes. Énfasis en la implantación y la información a presentar*

La inminencia en la aplicación de las nuevas normas NIIF 9 *Instrumentos Financieros* y NIIF 15 *Ingresos de contratos de clientes*, de aplicación a los ejercicios iniciados a partir

del 1 de enero de 2018, representa drásticos cambios en el ámbito de la contabilidad, además de todo un reto para las compañías. Para ayudarte a llevar a cabo una transición fluida, KPMG ha publicado diversos materiales orientativos que pueden ser de gran utilidad.

Un detalle de las principales publicaciones emitidas, formato y breve descripción se detallan a continuación:

| Breve descripción de la publicación   | NIIF 15   | NIIF 9  |
|---|---|---|
| Introducción a los principales requerimientos de una norma nueva y sus potenciales impactos   | First Impressions: IFRS 15 Revenue (revisada para adaptarse a las NIIF 15 clarificada)  | First impressions: IFRS 9 Financial Instruments<br>First Impressions: IFRS 9- Hedge accounting and transition |
| Ayuda a entender el impacto que la norma tendrá sobre las entidades financieras   |   | IFRS 9 for banks  |
| Ayuda a identificar el enfoque óptimo para tu negocio en la transición a la nueva norma   | Revenue transition options  |   |
| Guías ilustrativas de estados financieros o notas a los estados financieros que ayudan a preparar estados financieros de conformidad con las IFRS, mediante la ilustración de un posible formato de estados financieros o áreas de estados financieros basados en una compañía ficticia | Guide to annual financial statements- IFRS 15 Revenue supplement  | Guide to annual financial statements: IFRS 9- Illustrative disclosures for banks                              |
| Presentaciones cortas en formato slideshare que contienen consideraciones relativas al impacto de la nueva norma en los distintos sectores  | SlideShare- IFRS 15- Are you good to go?<br>-Banking<br>-Insurance<br>-Investment management<br>-Airlines<br>-Media companies<br>-Food, drink and consumer goods companies<br>-Technology<br>-Pharmaceuticals<br>-Retail<br>-Aerospace and defense<br>-Real State | SlideShare- Financial instruments for corporates- Are you good to go?   |
| Newsletter sectoriales de las series Accounting for revenue is changing e Implementing IFRS 15, para guiar a las compañías a evaluar los potenciales cambios que pueden afectar a su línea de negocio y cómo les podemos ayudar   | Investment managers<br>-Telcos 1<br>-Oil & Gas<br>-Power and utilities<br>-Housebuilders<br>-Transport<br>-Consumer goods<br>-Construction<br>-Insurers   |   |

## NIIF 16: Arrendamientos

La nueva norma sobre arrendamientos, aplicable a los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2019, exige que las sociedades incluyan en su balance la mayoría de sus arrendamientos. En consecuencia, las sociedades con arrendamientos operativos que con la anterior norma no los registraban en balance, tendrán a partir de la aplicación de la NIIF 16 más activos en su balance pero también estarán más endeudadas.

Nuestra publicación *First Impression: IFRS 16 Leases* introduce al lector a la nueva norma y facilita el análisis del impacto de la nueva norma al explicar cuáles son sus principales criterios, identificando las áreas que pudieran verse potencialmente más afectadas, e incluyendo comentarios al respecto.

Uno de los grandes retos a los que nos enfrentamos con los nuevos requerimientos contables es la determinación del pasivo por arrendamiento, que inicialmente debe ser reconocido al valor actual de los pagos futuros por arrendamiento. Determinar la tasa de descuento puede ser particularmente laborioso en la transición, en particular, identificar la tasa de descuento apropiada y documentar las bases utilizadas para dicha identificación. Para ayudarle en esta evaluación, hemos elaborado las publicaciones *Lease Discount Rates*. Otro aspecto complejo en la determinación del pasivo por arrendamientos es la identificación de qué pagos por arrendamientos deben ser incluidos en el pasivo por arrendamiento en el momento de su reconocimiento y con posterioridad. Para facilitarle esta tarea KPMG ha publicado *Lease Payments-What is included in the lease liability?* que facilita una guía, entre otros aspectos, de cómo tratar los pagos contingentes, y qué pagos deben

ser reevaluados con posterioridad al reconocimientos inicial y en consecuencia implican ajustes al pasivo por arrendamientos

Asimismo, en cualquier adaptación a la nueva norma, identificar el enfoque óptimo para la transición depende de diversas cuestiones, así que la respuesta no siempre es sencilla. Nuestra publicación *Leases Transition Options-What is the best option for your business* le ayudará a elegir la mejor opción.

## Primeras Impresiones NIIF 17: Contratos de Seguros

Finalmente, y tras aproximadamente veinte años de discusiones, proyectos de norma y debates, el nuevo modelo contable completo de la NIIF 17 *Contratos de seguros* ha sido publicado. La implantación de los nuevos requerimientos va a ser muy compleja y aunque su aplicación no es de carácter obligatorio hasta el ejercicios iniciado a partir del 1 de enero de 2021, es hora de empezar a actuar.

El impacto de esta norma en las compañías puede variar de una compañía a otra dependiendo de las políticas contables aplicadas previamente. Prepararse para la implementación de esta nueva norma requiere un gran esfuerzo y la involucración coordinada de diferentes departamentos dentro de la compañía. Nuestra publicación *Insurance Contract: First impression* que próximamente estará disponible traducida al español, facilita un resumen de la nueva norma y su posible impacto en los estados financieros de las compañías aseguradoras, incluyendo ejemplos y observaciones que le ayudarán a evaluar su potencial impacto y a estar preparado para su futura aplicación.

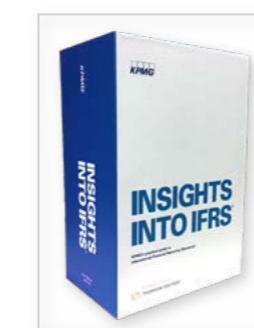
# KPMG te guía en el cierre del ejercicio 2017



## Guía actualizada de expertos de KPMG sobre la aplicación del PGC

La publicación de nuevas Resoluciones que desarrollan la normativa contable del PGC, de consultas que ayudan a interpretar la normativa y la experiencia de nuestros expertos nos ha permitido elaborar la guía orientativa *Plan General de Contabilidad: Comentarios y desarrollos prácticos*.

Esta guía publicada en 2017 es la 4<sup>a</sup> edición y en ella se ofrecen respuestas con alto rigor técnico que le ayudan a afrontar las distintas cuestiones que pueden surgir en relación con la nueva normativa contable española aplicada en el ejercicio de 2016 y sus más recientes novedades.



## Guías actualizadas de expertos de KPMG sobre la aplicación de las NIIF. Guía de interpretación específica para la NIIF 9

La publicación *Insight into IFRS* es la herramienta que le ayudará a aplicar las NIIF a acuerdos y transacciones reales, gracias a que aporta orientaciones detalladas y fáciles de comprender sobre la aplicación de las normas, basándose en las experiencias de nuestros profesionales especializados en las NIIF. Esta publicación, organizada por temas, refleja las NIIF publicadas a 1 de agosto de 2016.

La 14<sup>a</sup> edición, totalmente actualizada, incluye análisis con detalle de la nueva norma de Instrumentos Financieros IFRS 9, así como de los requerimientos sobre la norma de ingresos (IFR 15) y de arrendamientos (IFRS 16).



## NIIF 16- Arrendamientos - Primeras Impresiones

La nueva norma de arrendamientos ya emitida implicará importantes impactos en las compañías que reportan bajo NIIF-UE. En esta publicación se detallan los cambios que supone esta norma internacional emitida por el IASB, que obliga a las sociedades que reporten bajo IFRS a incluir la mayoría de los arrendamientos en el balance, por lo que tendrán que reconocer nuevos activos y pasivos.



## Illustrative disclosures- Guide to annual financial statements

Esta guía ha sido realizada por el International Standards Group de KPMG, y con ella pretendemos ayudar a las entidades a presentar los estados financieros mostrando un posible formato de estados financieros de conformidad con las NIIF, correspondientes a una multinacional ficticia.

La guía refleja normas, modificaciones e interpretaciones que han sido emitidas por el IASB a fecha del 15 de agosto 2017 y que deben ser aplicadas por una entidad que elabora estados financieros para un período que se inicie a partir del 1 de enero de 2017.



[kpmg.es](http://kpmg.es)

[breakingnews@kpmg.es](mailto:breakingnews@kpmg.es)



© 2017 KPMG, S.A., sociedad anónima española y miembro de la red KPMG de firmas independientes, miembros de la red KPMG, afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.